



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

122/2008

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR temporalmente, por el plazo de DOS (2) AÑOS el uso "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS: Triturado y molido de minerales no metálicos — Hormigón preparado, hidrófugo", para la obra que se tramita mediante Expediente N° 571/2009 de la Dirección de Obras Privadas, a realizarse en una fracción del predio denominado catastralmente como Sección G, Macizo 1000, Parcela 32R.

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER temporalmente para dicha fracción, por el plazo de DOS (2) AÑOS, los indicadores urbanísticos previstos en el Artículo VII.1.2.3.2 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia para la zona MI - Distrito Mixto - Industrial.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar el proyecto y habilitar la construcción de la Obra Nueva a realizarse en la fracción de terreno indicada en el Artículo 1°, siempre que dicho proyecto se ajuste a los indicadores urbanísticos establecidos en el Artículo 2°, sin perjuicio de las correcciones formales que resulten de la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°: La autorización de uso definitiva, así como la extensión del correspondiente Certificado Final de Obra, se otorgarán una vez resuelto y aprobado el Proyecto de Urbanización de la parcela rural denominada catastralmente como Sección G, Macizo 1000, Parcela 32R, con la consiguiente definición de distritos e indicadores urbanísticos.



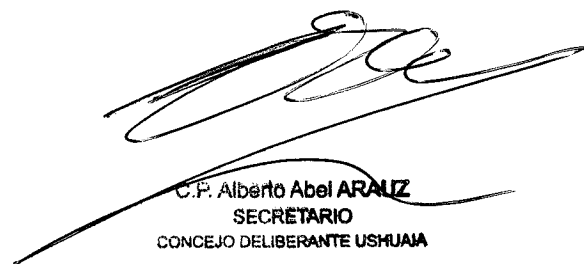
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

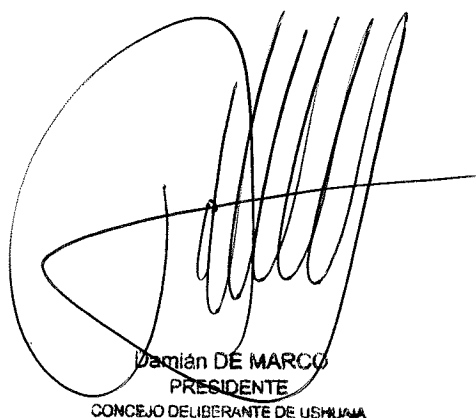
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Dar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, pasar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3872 41

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/11/2010

avd


C.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA